

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, líneas o fracción	0'50 pesetas
Idem judiciales, líneas o fracción	1'00 -
Idem oficiales Idem Id.	0'30 -
Idem particulares	1'50 -

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

RELACIONES DE MAYORES CONTRIBUYENTES

(Continuación)

CHAPINERIA

Por inmuebles, cultivo o ganadería

- 1 D. Venancio Robles Martín
- 2 > Lorenzo Moya Rico
- 3 > Mariano Rico Colín
- 4 > Carlos Domínguez Hernández
- 5 > Francisco Moya Hernández
- 6 > Lorenzo Cique Garcelán
- 7 > Eugenio Marín Panadero
- 8 > Evaristo Fernández Rodrigo
- 9 > Juan Hernández Garcelán
- 10 > Domingo Marugán Julián
- 11 > Eugenio Ibáñez Pérez
- 12 > Antonio Martín Hernández
- 13 > Claro Fernández Rodrigo
- 14 > Ignacio Moya Hernández
- 15 > Vicente Domínguez Domínguez
- 16 > Francisco Rico Domínguez
- 17 > Diego Robles Fernández
- 18 > Quintín Ibáñez Pérez
- 19 > Marcelino Domínguez Hernández

CHOZAS DE LA SIERRA

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Mariano Sanz Canela
- 2 > Eugenio Candelas Andrés
- 3 > Vicente Bertólez Burgueño
- 4 > Casto Lagorio Pérez
- 5 > Enriquez Díaz Sanz
- 6 > Angel Sanz Jaras

Por inmuebles, cultivo o ganadería

- 1 D. José Olmos Sanz
- 2 > Agustín Sánchez Humanes

- 3 D. Patricio Perea Badajoz
- 4 > Gregorio Paredes Sanz
- 5 > Guillermo Pizas Moreno
- 6 > Isidoro Santa Marina Díaz
- 7 > Mariano Pérez Palomino
- 8 > Cirilo Hernán Peñas
- 9 > Crispín Sanz Morcillo
- 10 > Miguel Badajoz Soriano
- 11 > Santiago Pérez Palomino

DAGANZO DE ARRIBA

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Antonio Ahijón Godín
- 2 > Andrés Sanz Sacedón
- 3 > Emilio Delgado Rodríguez
- 4 > Francisco Castro Dorado
- 5 > José Alvarez Pérez
- 6 > Domingo del Campo López

EL ESCORIAL

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Juan Antón Postigo
- 2 > Valentín Arañado Propio
- 3 > Felipe Benito Herranz
- 4 > José Brea Martín
- 5 > Joaquín de Couto Bermejo
- 6 > Manuel de Couto Bermejo
- 7 > José Durán Horno
- 8 > Antonio Moreno Hernández
- 9 > Jerónimo de la Puente Cinto
- 10 > Angel Rodríguez Ontoria
- 11 > Vicente Rodríguez Salgado

ESTREMEIRA

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Agustín Martínez Aedo
- 2 > Ventura Martínez Aedo César
- 3 > Jesús Barcala García
- 4 > Graciliano Oliva Gómez
- 5 > Inocente Domínguez Sánchez
- 6 > Antonio Camacho Sánchez
- 7 > Julián Pérez Mondéjar
- 8 > Lorenzo Sánchez Jiménez
- 9 > Lázaro Martínez Sánchez
- 10 > Mariano Camacho Sánchez
- 11 > Juan Muñoz Ruiz
- 12 > Justo de la Higuera Herreros
- 13 > Justo Tercado Yuste
- 14 > Saturnino Herreros Hoyo
- 15 > Victorio Herreros Hoyo

FRESNEDILLAS

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Ricardo de la Peña Plaza
- 2 > Angel González Alvarz
- 3 > José Rodríguez de Francisco
- 4 > Joaquín Gómez García
- 5 > Lorenzo Ventura Ventura

- 6 D. Anacleto de la Peña Hernández
- 7 > Toribio Ventura Juez

Por inmuebles, cultivo o ganadería

- 1 D. Toribio González González
- 2 > Feliciano González Alvarez
- 3 > Feliciano Herrero Ventura
- 4 > Anacleto Peña Redondo
- 5 > Florentino Plaza Panadero
- 6 > José Plaza Hernández
- 7 > Jacinto Plaza Rubio
- 8 > Julián Plaza Panadero
- 9 > Julián Plaza González

FRESNO DE TOROTE

Por industrial, utilidades o minas

- Unico D. Luis Pérez López

Por inmuebles, cultivo o ganadería

- 1 D. Martín Pérez López
- 2 > Remigio García Calvo
- 3 > Francisco Pérez López
- 4 > Florentino Escarcha Bravo
- 5 > Cesáreo González Rodríguez
- 6 > Emilio Merino Romero
- 7 > Jesús Fresno Valencia
- 8 > Cipriano González Rodríguez
- 9 > Cesáreo López Ayagas
- 10 > Román Sánchez Elvira
- 11 > Nemesio López Ayagas
- 12 > Juan Francisco Gómez Maqueda
- 13 > Catalino Gutiérrez Bachiller
- 14 > Felipe Pedraieveja Mínguez
- 15 > Andrés de la Vega Gómez
- 16 > Valentín de Blas Regidor
- 17 > Mariano Reico Arellano
- 18 > Casimiro Reonero Sanz
- 19 > Máximo Rubio García

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Por inmuebles, cultivo o ganadería

- 1 D. Ramon Sanchez Sánchez
- 2 > Serafín González del Olmo
- 3 > Pedro Olivas González
- 4 > Valerio Sánchez González
- 5 > Juan González Duarte
- 6 > Juan Cuesta Gutiérrez
- 7 > José de la Plaza García
- 8 > Gabriel López de María
- 9 > Juan Manuel López de María
- 10 > Félix Sánchez Carralero
- 11 > Juan Sánchez Carralero
- 12 > Lucio Cambronero Fernández
- 13 > Luis Olivas Cámara
- 14 > Honorio Fernández Villagacía
- 15 > Jesús Zurita González
- 16 > León Martínez Mora
- 17 > Eugenio Sebastián Muñoz

- 18 D. Angel Chacón Alonso
- 19 > Ignacio del Saz París
- 20 > Andrés Zurita Avilés
- 21 > Raimundo Muñoz Fuente
- 22 > Valentín del Saz París
- 23 > Manuel Chacón Alonso
- 24 > Guillermo Cambronero Fernández
- 25 > Francisco Sánchez García
- 26 > Mauricio Carralero Muñoz

GALAPAGAR

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Manuel Rubio López
- 2 > Marcos de Castro Escotado
- 3 > Domingo Brial
- 4 > Inocente Albaquilla Alonso
- 5 > Marcos Mamolar Fernández
- 6 > Anastasio Miguel López
- 7 > Benito Gómez Hernán
- 8 > Carlos Rubio López

ANCHUELO

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Juan Fernández Gomez
- 2 > Luis Saz García
- 3 > Mariano Díaz Martínez
- 4 > Juan Saz Fernández
- 5 > Félix Palero Tamayo
- 6 > Victoriano Díaz Martínez

Por inmuebles, cultivo o ganadería

- 1 D. Luis Prieto Guerra
- 2 > Manuel Redondo
- 3 > Fidel Saz Prieto
- 4 > Anselmo Ancuelo Roldán
- 5 > Pedro Saz Prieto

BRAOJOS

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Víctor González Arribas
- 2 > Dionisio Saz Sigüero
- 3 > Raimundo Castañón Ruvera

Por inmuebles, cultivo o ganadería

- 1 D. Romualdo Montoya Sanz
- 2 > Juan Sigüero García
- 3 > Anastasio Martín Martín
- 4 > Juan Martínez Sanz
- 5 > Tefón García Sanz
- 6 > Jacinto Martín Martín
- 7 > Mariano Aserjo Vargas
- 8 > Tomás Sanz Sanz
- 9 > Alejandro Martínez Vargas
- 10 > Anastasio Montoya Martín
- 11 > José Sedano García
- 12 > Pedro Sigüero García
- 13 > Luis Sedano Martín

(Continuad)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 15 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de carritos de mano para la recogida de basuras de calle.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de servicios municipales.

Madrid, 20 de octubre de 1924.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—696)

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 15 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de 1.500 uniformes para el personal del servicio de limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas las cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de servicios municipales.

Madrid, 20 de octubre de 1924.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—697)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MADRID

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 5 de noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra

machacada para conservación del firme de los kilómetros 5 al 20 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por la Junquera, cuyo presupuesto asciende a 63.752'81 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 8.190 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, el día 10 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 5 al 20 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por la Junquera.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27, de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por la Junquera, kilómetros 5 al 20, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 63.752'81 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 6.376 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre, las correspondientes al ejercicio económico de 1924-25 y las restantes antes del 30 de septiembre de los respectivos años económicos 1925-26 y 1926-27.

3.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de junio de 1925, pesetas 14.726'90

Hasta el 30 de junio de 1926, pesetas 34.299'01.

Hasta el 30 de junio de 1927, pesetas 14.726'90.

Total 63.752'81 pesetas.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a lo que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la obra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la L. y de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Albacete
(E.—682)

Hasta las trece horas del día 5 de noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 7 al 12 de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña y de la antigua vía de Castilla y Avenida del Puente Victoria, cuyo presupuesto asciende a 89.939'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 4.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, el día 10 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 7 al 12 de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña y de la antigua vía de Castilla y Avenida del Puente Victoria.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27, de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, kilómetros 7 al 12 y de la antigua vía de Castilla y Avenida del Puente Victoria, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 89.939'20 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 8.995 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre las correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, y las restantes antes del 30 de septiembre de los respectivos años económicos de 1925-26 y 1926-27.

3.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de las obras, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de junio de 1925, pesetas 22.484'80.

Hasta el 30 de junio de 1926, pesetas 44.969'60.

Hasta el 30 de junio de 1927, pesetas 22.484'80.

Total, 89.939'20 pesetas.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Albacete

(E.—683)

Hasta las trece horas del día 5 de noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 5 al 10 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún y kilómetros 1 al 10, 20 y 21 de la de Fuencarral a Manzanares, cuyo presupuesto asciende a 110.648'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 5.535 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, el día 10 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 5 al 10 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún y kilómetros 1 al 10, 20 y 21 de la de Fuencarral a Manzanares.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27, de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, kilómetros 5 al 10, y de la de Fuencarral a Manzanares, kilómetros 1 al 10, 20 y 21, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 110.648'40 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 11.065 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre las correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, y las restantes antes del 30 de septiembre de los respectivos años económicos de 1925-26 y 1926-27.

3.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de junio de 1925, pesetas 27.662'10.

Hasta el 30 de junio de 1926, pesetas 55.324'20.

Hasta el 30 de junio de 1927, pesetas 27.662'10.

Total, 110.648'40 pesetas.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las

condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Albacete

(E.—684)

Hasta las trece horas del día 5 de noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 4 al 12 de la carretera de tercer orden de Villanueva del Pardillo al Parador de Sacedilla, cuyo presupuesto asciende a 24.156'90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 1.210 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, el día 10 de noviembre, a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 4 al 12 de la carretera de tercer orden de Villanueva del Pardillo al Parador de Sacedilla.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la con-

trata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27 de la carretera de tercer orden de Villanueva del Pardillo al Parador de Sacedilla, kilómetros 4 al 12, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 24.156'90.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 2.416 pesetas a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de diciembre las correspondientes al ejercicio económico de 1924-25 y las restantes antes del 30 de septiembre de los respectivos años económicos de 1925-26 y 1926-27.

3.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de junio de 1925, pesetas 6.039'23.

Hasta el 30 de junio de 1926, pesetas 12.078'45.

Hasta el 30 de junio de 1927, pesetas 6.039'22.

Total, 42.156'90 pesetas.

4.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

5.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales conce-

de al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

7.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe,

Aibacete

(E.—685)

Comandancia y Reserva de Ingenieros

1.ª REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la 1.ª Región,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Reales órdenes Ministeriales de fecha 23 de abril y 13 de septiembre del corriente año, para la ejecución de las obras que comprende el presupuesto de ejecución por contrata de los proyectos de consolidación y cerramiento de los taludes de la explanada del pabellero y cerramiento del lado oriental de la misma en la Academia de Infantería de Toledo, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 14 de noviembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las once a las catorce horas, desde el día 25 del actual al 13 de noviembre venidero, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión, tanto en el destacamento de Toledo como en esta Plaza de Madrid.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras que con exclusión del presupuesto complementario asciende a la cantidad total de 46.210 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución,

o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 2.310'50 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 57), Ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto los taxativamente marcados por la Presidencia del Directorio Militar, fechas 30 de septiembre y 2 del actual, cuyas copias de la *Gaceta de Madrid* se han publicado en los *Diarios Oficiales*, números 221 y 230, respectivamente, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiere, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 17 de octubre de 1924.

P. A.

León Sánchez

Modelo de proposición

D. F... T... T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corres-

ponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente)

(Núm. 2.818)

(E.—695)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el expediente de cuenta jurada a D. Juan Francisco Sahuquillo, por los herederos del Procurador que fué de estos Tribunales D. José María Cerdón y Esteche, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, una mula de cinco años y once dedos sobre la marca, de pelo castaño, de nombre Imperiala, tasada en la suma de dos mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de noviembre próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. La mula que se vende está depositada en poder de D. Juan Sahuquillo, vecino de El Provenio, partido de San Clemente (Cuenca).

Dado en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira

Zoilo Rodríguez

(A.—1.154)

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en la sección segunda de los autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza, D. Eladio Sanz Gómez, se sacan de nuevo a la venta, en pública subasta, por término de tres días, y en la cantidad de ocho mil cuatrocientas setenta y siete pesetas noventa y ocho céntimos, varios efectos mercantiles ocupados e inventariados en dichos autos, que existen en el sótano de la casa número diecisiete de la calle del Pez, consistentes en loza y cristalería.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta del actual, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los

licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la indicada suma, y que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo mínimo de ocho mil cuatrocientas setenta y siete pesetas noventa y ocho céntimos.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Francisco de P. Rivas

V.º V.º

El Juez,

Antonio Martos

(A.—1.153)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil instados por doña Juliana Rodríguez, doña Consueo y doña Ramona Alvarez Rodríguez, mayores de edad, estas dos últimas asistidas de sus esposos D. José García y D. Celestino Camón, contra D. Oufre Mes, o sus causahabientes, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, sobre ofrecimiento de pago de cuatrocientas cincuenta pesetas, y consignación en su caso de las mismas, se ha mandado citar de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, para el día once de noviembre próximo y hora de las nueve del mismo, a dicho Mes o a sus causahabientes con el fin de contestar dicha demanda; aprobándoseles de que, de no hacerlo les parará en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación a los demandados, y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

El Juez municipal,

Puerta

(A.—1.155)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de alhajas en el renuevo por 800 pesetas, fecha 3 de enero de 1924, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 20 de octubre de 1924.

Por el Contador,

L. Tarazona

(A.—1.152)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798